

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO. 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 2979

## De Actualidad

**Las Escuelas navarras.**—Las disposiciones parlamentarias tienen este año mucho de anómalo y extraordinario.

Treinta sesiones seguidas del Congreso se han dedicado a la discusión política, en la cual no tenemos que entrar para nada.

Terminada esa latísima discusión se ha entrado en la de distintos proyectos de ley cercenando el tiempo destinado a interpelaciones.

Por esta causa, sin duda, este pleito de las Escuelas navarras no se ha discutido aún por un diputado amigo nuestro que tenía anunciada una interpelación.

Pero el Sr. Vircenti, que presta atención preferente a todo lo que se refiere a la Primera enseñanza, ha aprovechado la interpelación sobre el Colegio alemán para decir lo siguiente:

\*  
\* \*

El Ministro de Instrucción pública, a mi juicio, ha desnacionalizado el Instituto como ha desnacionalizado la Escuela con su Real orden referente a las Escuelas de Navarra.

Ya hablaremos de esto. Creía S. S. que esto era un timbre de honor y de gloria, timbre de honor y de gloria fácilmente adquirido porque ha dictado un Real decreto excepcionando a Navarra, cuando la cuestión era somertelos a la ley común, como hizo el partido liberal con las Vascongadas.

Ya las Vascongadas se han percatado, y han pedido lo concedido a Navarra; y el día que se aperciban los catalanes, ya verá S. S. como solicitan privilegio igual. Los regionalistas, con su dialéctica briosa en el Parlamento, después sus éxitos clamorosos en las ramblas, con su dialéctica roja en los *meetings*, no han conseguido nada de lo que ha conseguido Navarra, que podrá nombrar casi libre-

mente sus Maestros en los concursos y en las oposiciones. Ya veis, señores, cómo subrepticamente y callando se obtienen muchas más cosas. Yo lo pediría para Galicia; lo que es que no me lo van a conceder; si me lo conceden, ahora mismo lo solicite en nombre de Galicia, aunque soy partidario de la Escuela nacional, única, regida por el Estado. (*El Sr. Sánchez Marco*: Navarra lo tiene con pleno derecho, y éste le tiene desde que Navarra es Navarra.) Muy bien; pero a lo que no tiene derecho es a nombrar a los Maestros y que los paguen las demás, que es lo que ha resultado con la Real orden y con el Real decreto de régimen escolar navarro. (*El señor Suárez Inclán, D. Félix*: Navarra no paga nada; ya hablaremos de esa carga de justicia.—*El Sr. Portela*: Es una vergüenza nacional y una injusticia.) Para terminar, yo me atrevería, no a aconsejar, que no tengo títulos ni mérito alguno para eso, y sí sólo merezco la consideración de que habla un entusiasta de estas cosas, y de que todas mis palabras representan un lamento, el lamento de un alma enamorada de la enseñanza. Yo me atrevería, repito, a manifestar al señor Ministro de Instrucción pública lo siguiente: yo creo que S. S. debe llevar al Consejo de Instrucción pública el Real decreto y la Real orden; el Consejo de Instrucción pública y el Consejo de Estado darán dictamen, uno sobre la soberanía, y otro sobre la función docente.

\* \* \*

Copiamos estas líneas porque son expresión, con sus interrupciones y todo, de la opinión de una gran parte de la Cámara popular.

**Las limitaciones para el concurso.**—Resuelto este pleito después de tan larga espera y discusión, carecen de oportunidad y de objeto algunos artículos que hemos recibido en los últimos días y que no hemos podido publicar.

LIBRO DE VISITAS DE INSPECCION.—1,50 ptas. — Todo este mes, 0,75 ptas.

La opinión general en el Magisterio era y sigue siendo, contraria a esas limitaciones, por opuestas en cierto modo a la amplitud que corresponde al sueldo personal, con todas sus consecuencias.

Además de esto, en el caso particular presente hay otra razón de justicia, a saber: la mayoría de esas Escuelas han debido proveerse hace ya mucho tiempo y cuando no había limitaciones.

El temor de algunos queridos compañeros de la categoría octava, nos parece que se funda más en la hipótesis que en la realidad.

Es cierto que podrán mermarles algunas plazas los de categorías superiores, pero al propio tiempo no es menos cierto que tienen la probabilidad de que les dejen sin solicitar otras en poblaciones de mayor categoría a las cuales, con las limitaciones, no podrían aspirar.

Tenemos por seguro, que apenas se normalice la provisión de Escuelas han de quedar muchas plazas sobrantes en el concurso de traslado.

El tiempo vendrá a confirmar estas presunciones nuestras, o por lo menos, así lo esperamos nosotros.

**El concurso de traslado.**—Se ha enviado a la «Gaceta» la Real orden autorizando a la Dirección general para proceder al anuncio del concurso de traslado.

Se está haciendo la relación de vacantes para proceder al anuncio.

Regirán las condiciones del Reglamento de 25 de agosto de 1911 con algunas reglas de tramitación para simplificar el concurso fundadas, principalmente, en no estar hecha la publicación del escalafón general.

**¡Eche usted millones!** — Sin discusión ha pasado en el Senado la ley concediendo diez millones de pesetas al Ayuntamiento de Barcelona para celebrar una exposición de industrias.

En el Congreso hay presentado un proyecto de ley de segunda escuadra que supone un gasto de ¡324 millones de pesetas! en nueve años.

¡Y no hay cinco millones para suprimir los sueldos menores de 1.000 pesetas a los Maestros!

**Homenaje a un Maestro.**—Hace pocos días tuvo lugar en el pueblo de Montejo de Licerias (Soria), un acto loable para honrar al casi nonagenario y jubilado Maestro D. José Mínguez, que ha ejercido el cargo en dicha localidad por espacio de unos setenta años.

Varios de sus numerosos discípulos, elevaron una instancia al Ayuntamiento

solicitando se diera el nombre del benemérito Maestro a una de las calles de la población, y al efecto, dicha Corporación así lo acordó en una de sus sesiones, habiendo asistido en unión de casi todo el vecindario al acto de la colocación de la *placa* que recordará siempre el nombre de ese digno Profesor.

**Mutualidad escolar.** — Hemos recibido el reglamento de la Mutualidad escolar «Guillem de Castro», una hoja de inscripción y una circular de propaganda dirigida a los padres de familia; todo ello nos parece muy acertado y digno de aplauso.

## REVISTA PEDAGÓGICA EXTRANJERA

### La enseñanza de adultos en Alemania.

En países como Alemania donde es una realidad la asistencia obligatoria de los niños a la Escuela durante siete u ocho años, a contar desde los seis o siete de edad, la Escuela de adultos no tiene como fin iniciar en los rudimentos de la instrucción elemental a personas que no la han adquirido durante la edad escolar. Después de asistir ocho años a Escuelas bien organizadas, sólo seres anormales pueden carecer de esta instrucción. Y para los anormales existen Escuelas o clases especiales. Así, la Escuela de adultos alemana se propone ampliar los conocimientos adquiridos en la Escuela (1) adaptándolos a las especiales condiciones de vida de los alumnos. De aquí que tenga carácter profesional, aunque no tan pronunciado como el de las verdaderas Escuelas profesionales.

La Escuela de adultos es obligatoria para todo el país en unos doce o catorce Estados de los que integran Alemania; la de adultas, solo en cuatro de estos Estados. Pero en toda Alemania los municipios están autorizados a fundar Escuelas de adultos con carácter obligatorio o facultativo. De hecho existen en todas las ciudades de alguna importancia.

Las Escuelas de adultos rurales amplían la instrucción elemental de los alumnos aplicándola especialmente a la vida del agricultor. Vienen casi a representar el grado inferior de las Escuelas agrícolas. Al frente de ellas están Maes-

(1) Su mismo nombre indica este carácter: Fortbildungsschule (Escuela de perfeccionamiento).

tros, a los que ayudan personas de particular competencia profesional, tales como agricultores o veterinarios.

En las ciudades hay dos grupos principales de Escuelas de adultos, comerciales e industriales.

En las comerciales, a las que asisten empleados de comercio, la ampliación de la instrucción elemental se hace atendiendo de preferencia a las ramas de más inmediata aplicación en la vida del comercio. Así, Teneduría de libros, Taquigrafía y por lo menos una lengua extranjera suelen formar parte del programa. Las dirigen Profesores de comercio o Maestros que en cursos especiales han adquirido preparación suficiente en la técnica comercial.

En las Escuelas industriales de adultos se agrupan los alumnos según los distintos oficios para adaptar la enseñanza a las diferentes profesiones. Además de las asignaturas de la instrucción primaria, entre las que el dibujo desempeña papel importante, adquieren conocimiento de la técnica de su profesión y de las disposiciones legales que regulan la vida industrial. El profesorado lo constituyen unas veces Maestros que en cursos organizados a este fin, han adquirido la preparación técnica necesaria y, en otras ocasiones, profesionales de los diversos oficios que han recibido en cursos especiales la orientación pedagógica necesaria.

Tanto las Escuelas comerciales como las industriales poseen en muchas ocasiones edificios destinados a este fin; otras veces se hallan instaladas en los locales de las Escuelas diurnas. Las clases sólo por excepción tienen lugar por la noche; lo frecuente es que se celebren durante el día. En las poblaciones donde existe Escuela de adultos, aunque sólo sea con carácter facultativo, los Jefes de casas de comercio o de empresas industriales tienen la obligación de permitir asistir a ellas al personal que de ellos depende. El número de horas por semana así como el tiempo de asistencia a las Escuelas de adultos varía en las diferentes ciudades: ordinariamente son 4 o 6 horas por semana durante dos o tres años.

En las Escuelas de adultas pueden señalarse dos tipos: las unas, aplicando a la vida de la mujer en la familia los conocimientos de la instrucción primaria, tiene el carácter de Escuelas de enseñanza doméstica; las otras, sin descuidar la preparación para el hogar, atienden más especialmente a la vida profesional de las muchachas como empleadas de comercio o como aprendizas en las diversas indus-

trias femeninas. Ejemplo del primer tipo son las Escuelas de adultas, obligatorias en todo el gran ducado de Baden; Escuelas que yo visité en la capital Karlsruhe. Durante el año que sigue a su salida de la Escuela primaria, las muchachas asisten una vez por semana durante cuatro horas (de 8 a 12) a la clase de adultas. En los locales de las Escuelas diurnas y bajo la dirección de una Profesora de enseñanza doméstica, escuchan una explicación teórica acerca de la alimentación, preparan la comida y aprenden a llevar la contabilidad doméstica; los ejercicios de dictado o de redacción así como los problemas se refieren también a asuntos domésticos. Las Escuelas de adultas de Berlín pertenecen al segundo grupo: son cursos sueltos de asignaturas que unas veces se refieren a la enseñanza doméstica (cocina, por ejemplo); otras a la preparación comercial (Taquigrafía, Teneduría de libros, lenguas); otras a la enseñanza profesional (corte, cosido a mano o a máquina, etc.).

Las Escuelas de adultas de Munich, según la reciente transformación que acaban de sufrir, vienen a tener un carácter mixto. La preparación común la constituye el 8.º año escolar obligatorio que, como curso complementario, se ha añadido a la Escuela primaria. La Escuela de adultas, obligatoria durante dos años, comprende tres secciones: de enseñanza doméstica, comercial e industrial.

Aparte de estas Escuelas oficiales, hay otras muchas organizadas por asociaciones de cultura, corporaciones comerciales, gremios o dueños de grandes explotaciones industriales. Gracias a todas ellas, la instrucción adquirida en la Escuela, en lugar de perderse al penetrar en la vida los escolares, se amplía y fortifica adaptándose a la condición social de éstos.

*María del Pilar Oñate.*

Munich, 17 junio 1914.

## Por 15 pesetas

pagadas en este mes, damos:

Un año de suscripción a EL MAGISTERIO ESPAÑOL... ..	pesetas	12
Un <i>María Montessori</i> ... ..		2
A elegir, en libros de nuestra propiedad, de primera enseñanza... ..		0

Total... .. pesetas. 23

*Y quince números para participar en el sorteo de dinero, libros y relojes.*

**LIBRO DE VISITAS DE INSPECCION.—1.50 ptas. — Todo este mes, 0.75 ptas.**

## Asociaciones de Maestros

La Unión Nacional al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública.—Sería una ingratitud del Magisterio español si no aplaudiera como se merecen las acertadas disposiciones que desde que está al frente del Ministerio ha dictado V. E.

La corrida de escalas incluyendo en ella a los Maestros de 625 pesetas (suponemos que pronto lo serán los de 500); la colocación de los Maestros interinos (creemos que no tardarán en formarse nuevas listas para colocar a tantos interinos, como Escuelas vacantes haya); la concesión del percibo de las retribuciones a los ascendidos a 625 pesetas por antigüedad; la normalidad en los anuncios de los concursos rápidos, y algunas otras disposiciones igualmente beneficiosas para los Maestros de las últimas categorías, hacen que desde estas columnas eleve, tanto a V. E. como al Ilmo. señor Director general del ramo mi humilde y leal aplauso, creyendo que al hacerlo, interpreto la voluntad de todos los Maestros beneficiados.

Pero, Excmo. señor, todo ser humano está sujeto a sufrir equivocaciones, y con todo el respeto debido a la jerarquía de V. E., con la subordinación debida y con la consideración personal que le profeso, me va a permitir que le diga que está muy cerca de causar un grave perjuicio a la inmensa mayoría del Magisterio, si persiste en la idea de crear la categoría de 5.000 pesetas, sin que hayan desaparecido en su totalidad las risibles de 500 y 625 pesetas y las estrafalarias de 1.100, 1.375 y 1.650.

No soy yo el que habla, es la mayoría del Magisterio español. En la Asamblea celebrada por la «Unión Nacional de Maestros» en los últimos días de diciembre anterior, en cuyo acto estaban representados diez mil trescientos sesenta y siete Maestros, se acordó que con preferencia a todo, el sueldo mínimo fuera de mil pesetas.

La Junta directiva de la «Asociación Nacional» en sus sesiones de abril acordó: «Que el sueldo mínimo del Maestro nacional sea por ahora de mil pesetas sin limitación de derechos y una vez conseguido esto por todos los actuales Maestros que no lo tienen, los aumentos que se obtengan en el presupuesto se distribuyan proporcionalmente entre todas las categorías del escalafón.»

Casi todas las Asociaciones de partido han acordado solicitar que no se dedique

un céntimo a la creación de la categoría de 5.000 pesetas, mientras haya un solo Maestro que disfrute los sueldos de 500, 625, 1.100, 1.375 o 1.650.

Cuando una Comisión de Maestros madrileños pretendió la creación de la categoría de 5.000 pesetas en marzo último, pudo V. E. convencerse de que la clase, no por egoísmo, sino por ser de justicia, encuentra perjudicial la creación de dicha categoría, sin que haya precedido la extinción de las categorías arriba indicadas, y en este momento recuerdo el telegrama que como Presidente de la «Unión Nacional de Maestros» tuve el honor de dirigir a V. E. y que decía así: «Por considerarlo inhumano y gravemente perjudicial para la enseñanza y Maestros últimas categorías, «Unión Nacional Maestros» protesta proyecto presentado a V. E. por Comisión Maestros madrileños, rogándole respetuosamente haga caso omiso de dicho proyecto», a lo cual V. E. se dignó contestar: «Contesto telegrama que me dirige manifestándole que serán atendidos en su justa reclamación.»

Más tarde, en el Senado, dijo V. E.: «La distribución de esas categorías, modestamente hecha, arroja un coste total de 58 millones de pesetas; actualmente se gasta en personal 23 millones de pesetas y como yo no puedo pedir al país en un solo presupuesto 35 millones, manifiesto en la Memoria que esa es la aspiración del Gobierno, pero que el Gobierno cree que no es posible realizarlo inmediatamente y se limita a atender a lo más preciso, «no al aumento de las altas categorías, sino a remediar las bajas», a que se aminoren mucho esas categorías inferiores a mil pesetas y a eso se consagran 3 millones de pesetas próximamente.»

Está, pues, demostrado que la clase, en general, solicita como mejora más positiva e inmediata la desaparición de los sueldos inferiores a mil pesetas y la extinción de los intermedios de 1.100, 1.375 y 1.650, cuya necesidad está reconocida por V. E. implícitamente.

Pero ahora, el Magisterio español ve con sorpresa que en sus proyectos entra la creación de la categoría de 5.000 pesetas, cuando hace tres años escasos se elevó de 3.000 a 4.000; o lo que es lo mismo, que en menos de tres años habrá individuo que tenga un ascenso de dos mil pesetas, mientras la mayoría sigue muriéndose de hambre y sufre con el sonrojo de la vergüenza los desprecios de sus convecinos que no ven en el Maestro otra cosa más que un pobre mendigo lleno de miseria y remiendos.

Como dice muy bien V. E., no es mejor Maestro el que más sabe y a esto me permito añadir yo, que no lo es tampoco el que viste con más elegancia, y hay muchos, pero muchos de esos que visten un remendado pantalón de pana y cubren su cabeza con una mísera boina, que no tienen nada que envidiar en el cumplimiento de su obligación a los más pulcros Maestros madrileños, sin que yo quiera decir, ni por asomo, que no considere a éstos con aptitudes y talento extraordinarios en el cumplimiento de su sacrosanta misión; sólo quiero hacer notar que si los Maestros de Madrid fueron dignos de ascender de una vez mil pesetas, no son menos dignos de ascender los de 500, 375 pesetas y los de 625, 218,75 que a tanto equivale el cacareado ascenso a 1.000 pesetas, antes que los expresados Maestros madrileños vuelvan a obtener otro ascenso de mil pesetas redondas.

No, Excmo. señor, esto no debe ser, y sólo se comprende que V. E. haya dado oídos a esas peticiones porque estime que creando el sueldo superior de 5.000 pesetas se dignifica la clase; siendo así que la clase no se dignifica porque haya media docena de potentados, mientras algunos miles carecen de lo más necesario. «La riqueza de un pueblo no se mide por la riqueza de unos cuantos, sino por el desahogo económico de su clase media y baja.»

Del mismo modo la dignificación del Magisterio no se conseguirá por la creación de la categoría de 5.000 pesetas sino porque todo el dinero de que pueda disponerse se dedique íntegro a que desaparezcan en el más breve plazo posible, esos sueldos que son una vergüenza nacional.

No es razonable que un padre, tenga a unos hijos sin comer garbanzos y dé a otros suculentos principios; mucho más teniendo en cuenta que hace muy poco tiempo se creó una categoría de 4.000 pesetas y se aumentaron las plazas de dicha categoría con las economías obtenidas con los ascensos (!) de unos que vieron mermado el garbanzo para que otros pudieran disponer de un pedazo más de carne.

No hace aún muchos días leímos en un periódico profesional madrileño «que era necesario *apretar con influencias* para conseguir la categoría de 5.000 pesetas» y esas palabras nos hicieron sonreír porque conocemos el espíritu recto y justiciero de V. E. y tenemos la seguridad de que percajado *del juego*, no accederá a beneficiar a unos, dejando a otros olvidados, mucho más, cuando los que hoy disfrutan 4.000 pesetas que son los que ascenderían a 5.000, con el expresado suel-

do, *pueden* y moralmente *deben* aguardar a que sus compañeros de profesión tengan un pedazo más de pan para sus hijos.

Estas líneas, Excmo. señor, son el grito sincero de la *verdad* y el que esto escribe no desea más que llevar al ánimo de V. E. que el dedicar un solo céntimo a crear la categoría de 5.000 pesetas, sería un despojo involuntario, desde luego, que se haría a las categorías a que me vengo refiriendo, y mi mayor anhelo es que esos aplausos *interesados* que unos cuantos hacen llegar a sus oídos, se truequen en sonoros vivas que salgan de los entusiastas pechos de los miles de Maestros, que agradecidos a la justicia que han visto y esperan ver siempre en todos los actos de V. E., le dedicarían por considerar a V. E. el verdadero redentor de esa parte del Magisterio siempre preterida y cuya mejora siempre se ve disputada por el egoísmo de unos cuantos—pocos—señores que pretenden ser los únicos merecedores de los sacrificios que se impone el país por ver a sus Maestros regularmente pagados.

No quiero decir con esto, que la clase vea mal la creación de la categoría de 5 o 6.000 pesetas. Es más, si pudiera ser, desearíamos una escala que empezando en 1.500 pesetas concluyera en 10.000.

Pero, esto, Excmo. Sr., después de que todos los Maestros tengan pan. Hoy, el Magisterio español *en vista de la realidad*, se conforma contento y satisfecho con que el sueldo mínimo sea mil pesetas y desaparezcan las categorías de 1.100, 1.375 y 1.650 pesetas.

Perdone V. E. la franqueza y sinceridad con que he tenido la osadía de exponer a su elevada consideración el sentir de la inmensa mayoría del Magisterio español.

De V. E. el más humilde subordinado, *Hernán de la Puerta*. Presidente de la «Unión Nacional de Maestros».

**Valderredible** (Santander). — Sesión del 13 de junio.—En esta sesión se tomaron los acuerdos siguientes:

1.º Ver con agrado los nombramientos hechos por el Rectorado para Escuelas de este ayuntamiento a favor de doña Caridad Villar, doña Consuelo Merino, D. Felipe Corada y D. Agapito de la Iglesia, todos en propiedad: las primeras por oposición libre y los otros por concurso rápido.

2.º Protestar contra la creación de la categoría de 5.000 pesetas mientras no desaparezcan por completo los irrisorios sueldos de 500 y 625 pesetas, baldón e

ignominia de un pueblo europeo. Y aunque la mayoría de los Maestros que componen esta Asociación figuran ya en plazas de 1.000 y más pesetas, toman empeño en hacer eco entre todos los Maestros para procurar la desaparición de la 10 y 11 categorías del Escalafón.

3.º Esta Asociación se congratula de admitir en su seno, previa petición de los mismos, a los señores Maestros don Agapito de la Iglesia, de Polientes; a doña Consuelo Merino, de la misma villa y a doña Caridad Villar, de San Martín de Elines.

Y no habiendo más que tratar se levantó la sesión, de la que se formó acta.—El Secretario, *Saturnino del Hoyo*. El Presidente, *Facundo Gallejones*.

**Oviedo.**—El día 14 de junio, a las once de la mañana, se reunieron en el salón de actos de la Normal de Maestros de esta capital, previa convocatoria del señor Presidente, los Maestros siguientes: D. Sandalio Martínez, D. Aquilino Méndez, doña Manuela Fanjul, doña María de la Luz Valdés, doña Luisa Gómez Rosete, doña Carmen Benavides, don Joaquín Juárez y D. Francisco Cañal, excusando su asistencia, por ausente, D. Eliseo Ruiz, todos individuos de la Junta directiva de esta Asociación, y abierta la sesión por el señor Presidente se tomaron los acuerdos siguientes:

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º No habiendo nombrado la Escuela graduada de niños «Ordóñez», el vocal que los represente en esta Junta, se procedió a sortearles, resultando elegido el Sr. D. Manuel Fernández Tevar, a quien se le comunicará su nombramiento.

3.º Oficiar a los señores Rector de esta Universidad e Inspectores D. Francisco Carrillo Guerrero, D. Macario Iglesias y doña Elena Sánchez Tamargo, manifestándoles que en la Asamblea de 31 de mayo último, en la que se constituyó esta Asociación, se acordó nombrarles Presidentes honorarios de la misma.

4.º Pedir a la Superioridad desaparezcan los sueldos menores de mil pesetas y que de no poder verificarlo en un solo presupuesto, pasen desde luego, en el próximo, a 1.000 pesetas los Maestros de 625 pesetas, y a este sueldo los de 500 pesetas pero conservando las retribuciones hasta que asciendan a 1.000, como con muy buen acuerdo se ha hecho ya con los ascendidos.

5.º Rogar a la Superioridad que con el fin de normalizar el escalafón, desaparezcan las categorías de 1.650, 1.375 y

1.100 pesetas que son las verdaderas cenicientas de la clase, pues todos los Maestros en ellas comprendidos, excepto los que no quisieron semejante ascenso, han sufrido merma en sus haberes.

6.º Que se modifique la legislación actual referente a los Maestros consortes, antes o al mismo tiempo de anunciarse el concurso general de traslado, dándoles facilidades para unirse y que se autoricen libremente permutas entre estos Maestros, prescindiendo del artículo 11 del Real decreto de 18 de octubre de 1913.

7.º Que la sustitución por imposibilidad física de las Maestras se haga, como en justicia corresponde sin tener en cuenta para nada la colocación ni bienes del marido.

8.º Respecto al concurso general de traslado, próximo a anunciarse, se acuerda que las Escuelas que vacaron antes del 31 de diciembre de 1912 se anuncien sin limitaciones, y que las Escuelas que vacaron durante el pasado año 1913 se anuncien con las limitaciones que señala el artículo 11 del Real decreto de 18 de octubre de 1913, y que en lo sucesivo desaparezcan definitivamente dichas limitaciones por ser ello tendencia general de la clase.

9.º Rogar a las autoridades se fijen en la última corrida de escalas, y vean que tal como está el escalafón es imposible la movilización del Magisterio. Para remediar esta situación se propone, por esta Asociación, que además de lo consignado para mejorar los sueldos, se dedique la mitad del millón de pesetas que figura para la creación de Escuelas y otro medio millón de lo dedicado a edificios escolares a mejorar las categorías creadas, con el fin de que asciendan todos los Maestros que no lo han conseguido.

10. Pedir a la Superioridad que, una vez colocados los mil interinos, pasen otros mil, si no es posible la colocación de todos los que tienen derecho a ello, a ocupar otras tantas plazas.

11. Que las sesiones ordinarias se celebren el segundo domingo de cada mes, a las once de la mañana en el local de costumbre.

12. Que puedan concurrir a las sesiones todos los compañeros que lo tengan por conveniente, con voz pero sin voto.

13. Felicitar a las autoridades por dejar las retribuciones a los Maestros que ascienden de 500 a 625 pesetas.

14. Pagar los gastos de pólizas e impresos de Reglamento, talonarios, circulares y sello.

15. Se acordó por el señor Presidente se dirigiera a los señores Presidentes de las Asociaciones de partido de esta provincia con el fin de constituir la Asociación provincial.

16. Dar cuenta de estos acuerdos, por medio de instancia, a la Superioridad, y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión de la que yo, Secretario, certifico.—*Francisco Cañal*.  
V. B. El Presidente, *Sandalio Martínez*.

## Por 20 pesetas

abonadas en este mes, damos:

Un año de suscripción a EL MAGISTERIO ESPAÑOL... .. pesetas 12

Un *María Montessori* ... .. 2

A elegir, en libros de nuestra propiedad para Escuelas... .. 12

Cinco pesetas a elegir entre los libros siguientes: *Cuestiones pedagógicas* (2,50 ptas); *El Trabajo manual en las Escuelas primarias* (3 pesetas); *La primera enseñanza en Bélgica* (2 pesetas); *La primera enseñanza en Italia* (1,50); *Cómo Gertrudis enseña a sus hijos, obra maestra de Pestalozzi* (2 pesetas); *La Escuela en acción* (Primer grado). 2 pesetas, (segundo grado), 4 pesetas.

Total... .. pesetas 31

Veinte números para participar en el sorteo de dinero, libros y relojes.

## Ecós del Magisterio

### Maestros y Escuelas de Patronato.

En *El Magisterio Español* aparecen varios artículos íntegros o extractados sobre los Maestros de Patronato. Realmente, puede calificarse de bochornoso lo sucedido a varios de ellos, pues unos reciben el correspondiente título administrativo, expedido por la autoridad competente para trasladarse a otras Escuelas pagados por el Estado y la misma autoridad les obliga después de tomar posesión de la nueva Escuela, a volver a las que antes desempeñaban; otros, son admitidos a practicar ejercicios de oposición restringida, y, después de obtener número correspondiente a plaza, quedan sin efec-

to sus nombramientos. En cambio, parece que hay otros Maestros que de Escuelas de Patronato han pasado a otras del Estado (ignoramos si pocos o muchos), han actuado después en oposiciones restringidas y disfrutando están del sueldo de mil pesetas. Vaya una formalidad.

Urge que se defina claramente la situación de los Maestros y de las Escuelas de Patronato. A nuestro entender, todos los Maestros que hayan obtenido Escuelas de dicha clase, por oposición y dentro del número de plazas anunciadas, deben tener los mismos derechos que los demás Maestros oficiales para trasladarse, para ascender, etc.

Los Maestros que hayan sido nombrados libremente por los Patronatos, están en otras condiciones. Sin embargo, desempeñan Escuelas que sustituyen a las públicas obligatorias y no deben quedar aislados, sin recompensa alguna. ¿Cuál pudiera ser ésta?

Clasificarlos por sus servicios considerados como interinos, incluyéndolos en la lista general de los interinos que tienen derecho a la propiedad. Cuando les correspondiera Escuela se les podría expedir el correspondiente título administrativo con 500 pesetas para los efectos profesionales, siguiendo en las mismas Escuelas que desempeñan con el haber que vengán disfrutando. Cuando les correspondiera ascender a 625, 1.000 o más pesetas, el Estado debería pagar la diferencia en más, si la hubiere, entre lo que el Patronato paga y lo que el Maestro debiera percibir.

Resulta así la cuestión de los actuales Maestros de Patronato queda la de la provisión de las Escuelas de dicha clase que se hallen vacantes o que vaquen en lo sucesivo.

Lo mejor sería que los Patronatos ingresaran en Hacienda lo que por personal y material vengán pagando, quedando sujeta la provisión de las Escuelas a la Legislación general, con el único derecho, por parte de los Patronatos, de poder elegir entre los opositores o concursantes con derecho a plaza.

De no conformarse los Patronatos con esta solución no veo otra que la de seguir como actualmente, determinando claramente que los Maestros favorecidos con nombramiento no podrán aducir nunca derechos de ninguna clase.

Sin embargo, como es difícil orientarse bien careciendo de datos, entiendo que los Maestros de Patronato deberían nombrar una Comisión permanente a la que se podrían agregar el Sr. Ascarza y demás personas que creyeran conveniente

**LIBRO DE VISITAS DE INSPECCION.—1,50 ptas. — Todo este mes, 0.75 ptas.**

con delegados en cada una de las provincias y hasta de cada partido judicial, encargados de recoger datos sobre las Escuelas de Patronato y sus Maestros, madurando durante las vacaciones un proyecto de arreglo definitivo que presentarían a los señores Ministro y Director general, no dejando el asunto de la mano hasta conseguir una solución definitiva.

Zeda.

### Maestros de Patronato.

En la Real orden de 25 de Mayo último, relativa a la corrida de escalas, se dice «que quedan excluidos de los ascensos todos los Maestros de Patronato», lo cual es injusto e ilegal a todas luces.

Desde la publicación de la Real orden de 27 de febrero de 1864 hasta poco ha, siempre se interpretó que los Maestros de Patronato que obtenían sus Escuelas por los procedimientos legales de la oposición y del concurso tenían opción a ascensos, traslados y permutas, y ninguna autoridad les negó jamás este derecho; y hay en Escuelas oficiales nacionales muchos Maestros que ingresaron en Escuelas de Patronato, como los hay en éstas que ingresaron en Escuelas municipales. ¿Por qué ahora hay distinto criterio atropellando los derechos adquiridos al amparo de la legislación anterior?

¿Por qué motivo se seguirá diferente procedimiento con los Maestros de Patronato que con los de Beneficencia, A juicio de las personas peritas en la materia no debiera haber diferencia alguna cuando los de Patronato figuren en una categoría del Escalafón fusionado sin limitación de derechos, porque, según la legislación que ha venido rigiendo hasta ahora, «se hallan equiparados por completo a los que desempeñan Escuelas sostenidas por los Municipios» (Real orden de 12 de mayo de 1912), y tienen «todos los derechos de Maestros públicos oficiales» (R. O. de 10 de marzo de 1913). Este es también el alcance y sentido de la instrucción 16 de la Real orden de 3 de marzo de 1910, refrendada por el ilustre Romanones.

Es claro como la luz meridiana que los Maestros de Patronato que estén en las categorías correspondientes del Escalafón, sin limitación de derechos, es porque tienen los mismos que los demás, pues la Comisión de Escalafones, de la que forman parte funcionarios tan competentes, aquilató bien las condiciones de cada Maestro público. ¿Para qué sirve la teoría famosa del sueldo personal y del ascenso en la misma Escuela, si se niega, porque sí, a muchos Maestros de Escue-

las públicas, obtenidas legalmente por oposición o concurso? Los Maestros de Patronato que obtuvieron las Escuelas graciosamente sin oposición ni concurso o por concursos u oposiciones especiales y no figuran en el Escalafón o figuran con derechos limitados, claro está que sus derechos están en tela de juicio; pero medirlos a todos con el mismo rasero, lo reputamos ilegal e injusto y llamamos la atención del Director general para que ponga remedio a unas arbitrariedades tan grandes.

M. P.

### Un ruego.

Próxima ya la convocatoria del «Concurso general de traslado», ¿en qué situación quedarán los pocos Maestros acogidos al art. 11 del Real decreto de 14 de marzo de 1913?

No habiéndoseles todavía ascendido con reconocimiento de las diferencias por retribuciones, conforme se les prometió en la Real orden de 5 de abril del mismo año, ¿habrá de privárseles de tomar parte en dicho «concurso» toda vez que, de hacerlo, habrían de disfrutar en la nueva Escuela «únicamente» el sueldo que hoy tienen, pues las retribuciones han desaparecido?...

¿No sería muy justo que, cuando menos al trasladarse por el citado «concurso» se les reconociera para los efectos económicos, ya que para los del Escalafón se les tienen reconocidos la «categoría y sueldo único» que renunciaron por no salir perjudicados con las pérdidas de las retribuciones, y que si la renunciaron en su día, lo hicieron creídos de que en el próximo presupuesto habían de ser de nuevo elevados a la «categoría y sueldo» renunciados con abono de la diferencia por retribuciones? ¿Tienen ellos, acaso, la culpa de que un cambio político de Gobierno impidiese la formación de nuevos presupuestos para el año corriente?...

### El colmo de los colmos.

Con este epígrafe nos remite un buen artículo D. Gervasio A. López Crespo, de Villacanejos (Cuenca), comentando el hecho de que haya tantos millares de Escuelas vacantes o interinos cuando hay millares de Maestros que tienen derecho al ingreso; pide, en consecuencia, que no se piense ni se hable de crear nuevas Escuelas mientras no estén provistas y bien dotadas las actuales, y además, que se den la mitad de las vacantes a los interinos con derecho al ingreso y la otra mitad a la oposición libre, prometiendo en otro artículo razonar todo esto.



## Por 25 pesetas

abonadas en este mes, damos:

Un año de suscripción a EL MAGISTERIO ESPAÑOL... .. pesetas	12
Un <i>María Montessori</i> ... ..	2
A elegir en libros de nuestra propiedad, de primera enseñanza....	15
A elegir del párrafo 4 de la combinación de 20 pesetas... ..	7
Un Registro «Solana», de matrícula, asistencia y contabilidad, series A, B o C, a elegir... ..	4
<b>Total, ... .. pesetas</b>	<b>40</b>

*Y veinticinco números para el sorteo de premios en dinero.*

## Sección Oficial

### ÍNDICE DE LA «GACETA»

*Junio 25.*—Real orden disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos de Instituto que se mencionan pasen a ocupar en el escalafón los números que se indican.

—Otra aceptando la donación hecha por D. Rogelio Egusquiza con destino al Museo de Arte Moderno consistente en cuatro cuadros, titulados «Anfortas», «Titurel», «Parsifal» y «Hundry», pintados al óleo por el donante, disponiendo al propio tiempo se le den las gracias por su generoso proceder.

*Junio 26.*—Real orden disponiendo se anuncie a concurso la provisión de la Cátedra de Historia de las instituciones políticas y civiles de América, vacante en el Doctorado de las Facultades de Derecho y de Filosofía y Letras (Sección de Historia).

*Subsecretaría.*—Anunciando a concurso la provisión de la Cátedra de Historia de las instituciones políticas y civiles de América, vacante en el Doctorado de las Facultades de Derecho y Filosofía y Letras (Sección de Historia).

*Dirección general de Primera enseñanza.*—Orden anulando ascensos de Maestras y ascendiendo a otras en sustitución de aquéllas.

27 ABRIL.—R. O.,

*resolviendo el expediente gubernativo instruido al Maestro D. Manuel Trigo.*

En el expediente gubernativo instruí-

do a D. Manuel Trigo, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruido al Maestro de Morés (Zaragoza), D. Manuel Trigo;

Resultando que, en 13 de noviembre de 1913 varios individuos del Ayuntamiento y de la Junta local, en unión de muchos vecinos, se dirigieron en instancia que firman al Rectorado, exponiendo que el Maestro tiene abandonada la enseñanza; que en un pueblo de 943 habitantes no se encuentran tres niños que sepan Aritmética, efecto de que el Sr. Trigo, en los veinte años que lleva al frente de la Escuela, la ha prestado poca atención; que las dos terceras partes de los jóvenes que ingresan en el ejército no saben leer ni escribir, atribuyendo la ausencia de los niños a los castigos que emplea, pidiendo, por todo ello, se traslade al Sr. Trigo por incompatibilidad con la enseñanza;

Resultando que en 13 de Febrero de 1914 la Junta local certifica que en sesión celebrada, con asistencia del señor Inspector, con el fin de comprobar las quejas formuladas, se acordó por unanimidad:

1.º Declarar al citado Maestro incompatible con las Autoridades y vecindario.

2.º Declarar que la Junta local, desde 1911 no había visitado la Escuela.

3.º Que en 30 de Agosto de 1910 se cursaron quejas a la Junta provincial contra el Maestro.

4.º Que nada tienen que decir de la vida privada del Maestro.

Resultando que en 25 de febrero de 1914 se dirige el pliego de cargos al Maestro.

Resultando que en 4 de Marzo contesta negando que haya castigado con dureza a ningún niño; que en ninguna visita de inspección se le ha hecho observar la falta de asistencia escolar, y, únicamente, en la girada el pasado mes, por tratarse de la época de la recolección de la remolacha, se observó una disminución en la dicha asistencia:

Resultando que en 11 de marzo informa la Inspección que el Sr. Trigo lleva en la Escuela de Morés veinte años, no constando en la hoja de servicios nada desfavorable alguna, y que la labor profesional que realiza es tan modesta como la que permiten las condiciones del local y la escasa asistencia de niños, no habiendo observado nada que permita comprobar los castigos a que se refieren los denunciadores, juzgando más incom-

patible con la enseñanza a la Junta local que al Maestro, pues no ha visitado la Escuela en tres años, deduciendo de todo ello que procede amonestar a la Junta, obligando al Ayuntamiento al abono de lo que adeuda al Maestro en concepto de haberes, que se remontan a la fecha en que los Municipios tenían a su cargo las atenciones de la enseñanza.

La Inspección, haciéndose cargo del ambiente hostil al Maestro, entiende que convendría trasladarle, sin que ello le sirva de nota desfavorable en su expediente;

Resultando que el Rectorado, en 14 de marzo, informa que acepta el dictamen de la Inspección creyendo que la incompatibilidad nace, más que de la falta de aptitud pedagógica del Maestro de los rozamientos imposibles de evitar en una larga convivencia en los pueblos pequeños entre Autoridades y Maestros, por lo cual, ante los deseos expuestos por una numerosa Comisión de Morés en su visita al Rectorado, y ante los actos realizados en una manifestación pública celebrada en Morés para mostrar de modo claro el hecho de la incompatibilidad que motiva este expediente, consulta a la Superioridad en la misma forma que lo hace la Inspección;

Resultando que el Rectorado en su citado informe dice que, por virtud del legado de la Sra. Gil, dispone ahora de buenos locales para Escuelas el pueblo de Morés, y que ha llegado el momento de que el Maestro responda a estas ventajas, reinando la desconfianza de que el señor Trigo pueda obtenerlas;

Resultando que en 25 de marzo el Negociado del Ministerio entiende que procede la traslación, por incompatibilidad, y sin nota desfavorable del Sr. Trigo;

Considerando que, si bien la falta de aptitud pedagógica del Sr. Trigo no está comprobada de un modo absoluto, sí lo está en el sentido de que el analfabetismo reina en Morés; que la asistencia escolar es deficiente, y que acaso por la larga permanencia del Maestro se hayan creado movimientos de opinión que redundan en perjuicio de la enseñanza

Considerando que no hay motivo suficiente para imponerle castigo alguno de carácter grave, porque las faltas cometidas no lo tienen;

Considerando que la Junta local desconoce por completo sus deberes, no visitando la Escuela ni mejorando el local;

Considerando que el Ayuntamiento aparece en descubierta por débitos anteriores a 1901, procede la traslación del Maestro sin nota desfavorable, amonestar severamente a la Junta, ordenando a la

Inspección que vigile la aplicación que ésta y el Ayuntamiento den al donativo que para locales ha hecho doña Francisca Gil, y que se obligue al Ayuntamiento al pago de los haberes a que se alude en este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden etc.—Madrid, 27 de abril de 1914.—*Pullón*.

(B. O. 8 mayo).

#### 27 ABRIL.—R. O.,

*desestimando un recurso interpuesto por D. Benito Espuña, contra una Orden que le negó se diligenciase su título administrativo con 1.375 pesetas.*

En el expediente promovido en virtud de recurso de alzada interpuesto por don Benito Espuña Puigdemont, Maestro propietario de una de las Escuelas nacionales de Figueras (Gerona), contra la orden de esa Dirección general de 25 de noviembre último, que le negó la pretensión de que se le diligenciase su título administrativo con el sueldo de 1.375 pesetas y se le abonase la diferencia al de 1.100 que hoy disfruta desde la fecha de posesión de su Escuela, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

Resultando que el Sr. Espuña, después de haber percibido la dotación de 1.100 pesetas, pasó en comisión a la Escuela de Abrera (Barcelona). con 625;

Resultando que, en virtud del Real decreto de 14 de marzo de 1913, ascendió a la categoría séptima del Escalafón de 1.375 pesetas, pero por hallarse sirviendo en comisión con derecho solamente al sueldo de 1.100;

Resultando que el interesado alega que perteneciendo a la antigua categoría de 1.100 pesetas le corresponde el ascenso a 1.375, con arreglo al Real decreto de 14 de marzo de 1913; que el espíritu del artículo 7.º de este Real decreto es el de que cuando los Maestros deben prestar servicios en comisión perciban el sueldo que por su categoría les corresponda, caso en que se halla el recurrente, pues por resultas del concurso general de traslado de 1912 pasó de la Escuela de Abrera, de 625 pesetas, a la de Figueras, donde el Ayuntamiento abona al Estado 1.625 pesetas, en concepto de sueldo del Maestro; que es sabido que el traslado de una Escuela a otra da derecho a elevación de sueldo, pero cuando el Maestro se halla en Comisión y desea recobrar su catego-

ría y con ella todos sus derechos puede utilizar el concurso de traslado, según la Real orden de 20 de marzo de 1912, y que habiendo disfrutado 1.100 pesetas, casa y retribuciones y no existiendo motivo para la pérdida de estos emolumentos debe respetarse su derecho, cualesquiera que sean los cambios de legislación;

Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente;

Considerando que el sueldo de los Maestros es personal e independiente, por lo tanto, de la Escuela en que sirvan;

Considerando que si la situación del Sr. Espuña en la Escuela de Abrera era la de un Maestro de la categoría séptima del Escalafón general, que percibe en comisión el sueldo de 1.100 pesetas, esta situación no puede cambiar por el solo hecho de que el interesado se haya trasladado a la Escuela de Figueras,

Este Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, etc.—Madrid, 27 de abril de 1914.—*Bullón*.

(B. O. 12 mayo).

#### 22 MAYO.—R. O.,

*para que se signifique al Ministro de la Gobernación la conveniencia de que obligue al Ayuntamiento de Lérida a facilitar local para Escuela graduada aneja a la Normal de Maestros de Lérida.*

De urgencia inmediata es que el Ayuntamiento de Lérida proceda a la realización de las obras o gestiones precisas para habilitar un edificio donde establecer la Escuela graduada aneja a la Normal de Maestros, que permanece ha cuatro meses cerrada, ocasionando graves perjuicios a los alumnos normalitas y a los niños que en aquella recibían la educación: a los primeros, porque se ven privados de efectuar las prácticas de enseñanza reglamentarias en el programa de estudios vigente, y a los segundos, porque la clausura de las clases les tiene vagando por la población y condena los a una incultura oficial imposible de evitar aun cuando con ellos se aumentara la matrícula en las otras Escuelas. Y como de continuar este estado de cosas, sostenido por la negligencia del Ayuntamiento en buscar edificio apropiado para establecer unas clases que con carácter obligatorio debe sostener (no sólo por

prescripción legal, sino por amor a la cultura), se originan grandes perjuicios.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se signifique a V. E. la conveniencia de que obligue al Ayuntamiento de Lérida a facilitar local adecuado para que, sin pérdida de tiempo, se reanuden las clases en la Escuela práctica graduada aneja a aquella Normal de Maestros.

De Real orden, etc.—Madrid, 22 de mayo de 1914.—*Bergamín*.

(Gaceta 16 junio)

#### 17 JUNIO.—O.,

aprobando la permuta entablada por doña Gloria Giner y doña Aurelia Gutiérrez, Profesoras numerarias de la Sección de Letras de Jaén y Córdoba, respectivamente, y, en consecuencia, nombrar a doña Gloria Giner García Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, y a doña Aurelia Gutiérrez Blanchard, igual cargo de la Normal de Maestras de Jaén, a cada una con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

(Gaceta 23 junio).

#### 19 JUNIO.—O.,

*anulando ascensos de Maestras y ascendiendo a otras en sustitución de aquellas.*

Como consecuencia de partes oficiales recibidos con posterioridad a la publicación de la Orden de 6 de abril, relacionada con los ascensos por antigüedad a 625 pesetas, dispuestos en el Real decreto de 14 de marzo de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Anular los ascensos de las Maestras que figuran en la relación definitiva, inserta en la «Gaceta» de 6 de marzo del corriente año con los números: 47, por estar jubilada; 49, porque según manifiesta ahora al Jefe de la Sección de Barcelona es Maestra de Patronato; 158, porque no advirtió la Sección de Avila que servía en comisión, correspondiéndole el ascenso a 1.000 pesetas, que ya disfruta; 287, porque afirma el Jefe de la de Málaga que fué nombrada libremente por el Municipio; 480, por haber ganado plaza de 1.000 pesetas por oposición restringida; 165, 238, 252 y 401, porque a pesar de venir disfrutando desde tiempo atrás 625 pesetas, el Jefe de la Sección de Zaragoza las incluyó en la relación de Maestras de 500 pesetas de aquella provincia, y por último, el de doña Margarita Segurado, a quien se as-

cendía por la citada Orden de 6 de abril, toda vez que es excedente, si bien no consta tal circunstancia en la relación de la Sección de Zamora.

2.º Que asciendan en sustitución de estas Maestras, con los mismos derechos señalados en la Orden de 29 de enero próximo pasado: doña María Muzás, de Huesca, vista la manifestación del Jefe de esta provincia; doña María Dolores Ruiz Uzálde, de Burgos, y por análoga circunstancia a la que concurre en la anterior; doña Ignacia Orden, de Soria; doña María Zumeta, de Toledo; doña Isabel López de Briñas, de Burgos; doña Antonia Cereceda y doña Clotilde Asensio, de Zamora; doña María Echarri de Guipúzcoa; doña María Gómez Minguela, de Guadalajara, y doña Pilar Lampa, de Zaragoza, por corresponderles dicho ascenso con arreglo al tiempo de servicios que cuentan en la antigua categoría de 500 pesetas.

Lo digo etc.—Madrid, 19 de abril de 1914.—*Bullón*.

(Gaceta 26 junio.)

20 JUNIO.—Rs. Os.,

autorizando a doña Basilisa Hernando para que pueda tomar posesión en la Escuela Normal de Maestras de Lérida del cargo de Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Soria, para el que fué nombrada por Real orden de 9 del actual, y a doña Aurelia Gutiérrez y Blanchard para que pueda tomar posesión en la Escuela Normal de Maestras de Córdoba del cargo de Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Jaén, para el que fué nombrada por Real orden de 16 del actual.

(Gaceta 23 junio).

## Sección de Noticias

### DEL MINISTERIO

*Primera enseñanza.*—Se concede una licencia de 15 días al Maestro de Soneja (Castellón), D. Cándido Aguilar.

—Idem de un mes a la Maestra de Navas de San Juan (Jaén), doña Carmen Alembilla.

—Idem de 45 días a la Maestra de Igualaja (Málaga), doña Rafaela López Zamora.

—Se dispone que se adjudique a don Luis Cereijo León la Escuela vacante de Boiro (Coruña).

—Se desestima instancia de doña Pilar Veloso González, Maestra sustituida de Sandiares (Orense), solicitando su ascenso a la octava categoría con 1.100 pesetas de sueldo.

—Se concede dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio, a D. Jesús Arés y se niega a D. Arturo Noriega.

*Normales.*—Se concede derecho a tomar parte en oposiciones a Cátedras de Normales a D. Narciso Serracín de la Fuente y a D. Juan Martínez Cañada.

—Se desestima instancia de D. Jaime Sigués en solicitud de que se le admita el depósito para el título de Maestro.

*Clasificaciones aprobadas.*—D. Lucio Gómez Galán, Maestro de Naval Moral de la Mata, 920 pesetas; D. Jaime Resa Jimeno, de Castellidans, 720, y D. Jerónimo Morales, de Mariana, 300.

*Pensiones concedidas.*—Doña Isabel Arés, 613,32; doña Mercedes Sánchez Maurín, 360; doña Dolores Chica, 383,33; doña Carmen Alvaro Hernanz y hermana, 250; doña Leonor Serrano Hurtado, 326,66 y doña Concepción Castro González, 1.333,32.

—También se aprobaron expedientes de haberes indebidos de D. Filomeno Gonzalo Revuelta y de doña Carmen Orellana.

## DE PROVINCIAS

### Distrito de Madrid.

*Madrid. Junta provincial.*—Al Alcalde de Collado Villalba se le da traslado de la Real orden concediendo la creación de una nueva Escuela en el «Barrio de la Estación» y la transformación de una mixta en elemental.

—Por corrida de escalas han ascendido en esta provincia los Maestros siguientes: D. Emilio Guerra Bejarano, Maestro de Chinchón, con el número 1.136 del Escalafón asciende a 1.650 pesetas sueldo vacante en Granada; D. Antonio Esteban Criado, Maestro de Robledo de Chavela con el núm. 2.294 asciende a 1.375, sueldo vacante en Madrid; D. Santiago Cid Luna, Maestro de Loeches, con el número 5.537 asciende a 1.000 pesetas; don Melchor Ruiz de Olano, de Boadilla del Monte, con el núm. 5.474, ídem íd. a 1.000; D. Ildefonso Sanz de la Torre, de Hortaleza, con el núm. 5.425, íd. íd. a 1.000; D. Eleuterio Esteban Adanes, de Galapagar, con el núm. 5.363, íd. íd. a 1.000 pesetas; D. Benito López Arenjo, de Majalahonda, con el núm. 5.346, íd. íd. a 1.000 pesetas; D. Fernando Rodríguez, de Mejorada del Campo, con el núm. 5.295,

**LIBRO DE VISITAS DE INSPECCION.—1,50 ptas. — Todo este mes, 0,75 ptas.**

ídem, íd. a 1.000 pesetas; D. Pablo Carreño de San Agustín, con el núm. 5.287, ídem, íd. a 1.000 pesetas; D. Juan Francisco Gorgojo, de Villamanta, con el número 5.134 íd. íd. a 1.000 pesetas.

—Doña Francisca Hervas y Sin, Maestra de Fuencarral, con el núm. 2.311, asciende a 1.375 pesetas; doña Emilia Aranda, de Móstoles, con el núm. 2.313, asciende a 1.375 pesetas; doña Eloisa Núñez Torres, de Torreledones, ídem íd. a 1.000 pesetas; doña Carolina Martín Herranz, de Becerril, con el núm. 5.232, ídem íd. a 1.000 pesetas; doña Bernarda Lillo Bravo, de Villar del Olmo, con el número 5.252, íd. íd. de 1.000 pesetas; D. Fernando Domínguez, de Daganzo, con el número 5.267, ídem íd. a 1.000 pesetas; doña Josefa Mezquita, de Valdetorres, con el número 5.340, ídem íd. de 1.000 pesetas; doña Julia E. Peceño, de Pozuelo del Rey, con el núm. 5.403, ídem íd. a 1.000 pesetas; doña María Calvo Fernández, de Carabanchel Bajo, Carretera de Extremadura, con el núm. 5.474, íd. íd. a 1.000 pesetas; doña María Luisa Rodríguez, de Alcorcón, con el núm. 5.501, ídem íd. a 1.000 pesetas; doña María Astudillo Martínez, de Colmenar Viejo, con el número 5.561, íd. íd. a 1.000 pesetas; doña María del Consuelo Armaga y Sanz, de Villalba, con el núm. 5.608, íd. ídem a 1.000 pesetas; doña Sabina de la Casa Hernández, de Collado Villalba, Estación, con el núm. 5.627, a 1.000 pesetas; doña Inés Adela Pérez Martín, de Villalba, con el núm. 5.676, 1.000 pesetas, y doña Engracia Fuerte Porta, de Collado Mediano, con el núm. 5.726, íd. íd. a 1.000 pesetas.

—Se declara e! pase a sustituida de doña María Fernández, Maestra de Colmenar del Arroyo.

—Se nombra suplente de Navalcarnero, a D. Marcelino Lázaro.

—El Maestro de Meco, Sr. León, remite presupuesto adicional para el corriente año por haber sido elevado de categoría la Escuela; ídem de Landete (Cuenca), Sr. Clemente, remite cuentas material del primer trimestre del año actual por e! tiempo que desempeñó la Escuela de Villarejo de Salvanés en esta provincia.

—La Junta Central de pasivos remite la certificación por la que se declara con derecho a la pensión anual de 83,33 pesetas, a doña Asunción Alvaro, hija del Maestro que fué de El Molar, ídem ídem rehabilitando la pensión de doña Julita Martín.

—El Ilmo. Sr. Rector comunica haber sido aceptada la renuncia que tenía presentada doña María Pastora Rodríguez, Maestra interina de Chapinería.

—El Secretario de la Junta local de Santa María de la Alameda, se le reclaman las dos certificaciones de posesión de la Maestra señora Boigues.

—Al Jefe de Sección de Albacete, se reclama certificación de descuentos del Maestro jubilado D. Sabas Castrillo.

—Al Presidente de la Junta Central se remite expediente de haberes devengados incoado por doña Milagros Redondo.

*Cuenca.*—La Sección provincial ha cursado a resolución de la Junta Central de Derechos pasivos, el expediente de pensión de los huérfanos de D. Mariano Valencia Algarra, Maestro que fué de San Lorenzo de la Parrilla.

—El Rectorado de la Universidad Central ha concedido la permuta que tenían solicitada de sus respectivas Escuelas, D. Manuel Salazar Martínez y D. Víctor Moreno Montalván, Maestros de Casas de Fernando Alonso y Santa María de los Llano, respectivamente.

—El Boletín Oficial de la provincia, correspondiente al día 19 de los corrientes, publica una circular requiriendo a los Maestros y Maestras de las Escuelas nacionales de la provincia, que figuran en la relación que también se publica, para que en plazo de diez días presenten las cuentas de material debidamente justificadas, entendiéndose que si no lo hicieren, se ordenara a los respectivos Habilitados que realicen el correspondiente reintegro de las cantidades percibidas con cargo al sueldo sin perjuicio de exigir las responsabilidades consiguientes.

—El Rectorado de la Universidad Central ha concedido a D. Juan Carretero Sánchez, Maestro de Sección de la Escuela práctica graduada de esta ciudad, un mes de licencia para ausentarse de su destino y atender al restablecimiento de su salud, y ha aceptado para suplente a D. Francisco Martínez Castro.—C.

### Distrito de Barcelona.

*Tarragona.*—A la Junta Central se remiten documentos para completar el expediente reclamando haberes devengados por el Maestro interino de Vilanova de Escornalbón, Sr. Baró.

—A la Dirección general se cursa instancia de doña Teresa Santamaría, de esta capital, reclamando referente corrida escalas.

—Se hacen notar también a dicho Centro algunas diferencias observadas en el Escalafón de 625.

—A la Maestra de Guardia del Prats se traslada la resolución concediéndola pueda servir su Escuela por sustituta

hasta completar los 20 de años de servicios; no obstante no se la permite continuar en el cargo por tener 70 años de edad.

—Se participa al Rectorado el fallecimiento del Maestro Sr. Pons, de Uldecona.

—Al Rectorado se le dice que la Escuela de Lloá, es de 625 pesetas.

—Es cursado a la Junta Central el expediente de mejora de pensión de doña Natividad Lorient.

—Se han recibido los títulos de interinos: de Jesús María (Tortosa), para don Silvestre Llorens y de Amporta, para don Juan Rosales.—C.

## Crónica General

*Jueves 25.*—El Congreso aprobó también el proyecto de azúcares.—El Congreso ha acordado que las sesiones comiencen a las 4 de la tarde y terminen a las 8 de la noche.—Ha regresado a esta Corte el Ministro Fomento que ha asistido a la Exposición de Artes e Industrias de Eibar.—Con solemnes fiestas se ha celebrado ayer en Chiclana (Cádiz), el aniversario de la batalla librada en aquellos campos contra los franceses y el descubrimiento de la estatua del magistral Cabrera.

*Extranjero.*—En un mitin celebrado en Nueva York por obreros de diversas fracciones ocurrió una colisión resultando cuatro muertos y siendo destrozado parte del salón por la dinamita.—Un ciclón ha arrasado la provincia de Dacotá (Norte América), resultando 20 personas heridas; los daños materiales son importantísimos.

*Viernes 26.*—Entre los decretos firmados por S. M. en La Granja, se hallan el de autorización para presentar a las Cortes un proyecto de contrato minero, otros nombrando Gobernador de Cádiz al señor Jiménez que lo era de Toledo y para este último Gobierno D. Eusebio Salas; también se dice que el Rey firmó el decreto suspendiendo las sesiones de Cortes a fin de que el Sr. Dato lo lea cuando crea conveniente.—Las huelgas agrícolas de Cádiz y Sevilla continúan en el mismo estado.—Los obreros del Arsenal del Ferrol se muestran excitadísimos ante la noticia de que no se aprobará, ahora, la ley de la segunda escuadra.

*Extranjero.*—Los Delegados subamericanos nombrados para resolver el conflic-

to yanqui-mejicano tienen ya zanjadas todas las cuestiones para resolverlo faltando sólo terminar pequeños asuntos.—El Gobierno griego ha acordado adquirir 6 cruceros y 4 submarinos.

## Correspondencia Particular

Labraza. P. A. 45 días a contar desde la fecha del nombramiento.

Rincón de Olivedo. P. C. Ya habrá visto la relación en el periódico.

Tudela. P. P. Con el último decreto sobre Navarra, no se sabe a qué atenerse. Soliciten y veremos lo que resuelven.

Santo Domingo de la Calzada. J. A. Suponemos que será pronto, pero no lo sabemos a ciencia cierta.

Lubrín. P. L. No puede hacerse mientras no disfruten los dos la misma categoría. Su esposo no tiene en qué apoyar la petición de ascenso.

Oliva de Mérida. R. G. Aténgase a las instrucciones de la convocatoria. Para el certificado de penales hace falta instancia.

Jerte. G. R. A mi juicio debían bastar esos méritos, pero a algunos que los tenían se lo han negado.

Arroyo del Puerco. L. G. La huérfana casada, aunque quede viuda, no tiene derechos. Debe al Ayuntamiento construir retretes; si no lo hace, reclame ante la Inspección. Sobre la Escuela particular y la excesiva matrícula puede acudir también a la Inspección.

Montoro. J. S. No sabemos si se podrá publicar por falta de espacio. Lo más seguro es solicitar.

Villerías. T. J. Se le despachará según lo que envía. Trabajamos para que se hagan esas reformas; no sé si lo conseguiremos.

Caracena. A. G. Legalmente hay que acompañar el certificado de penales no estando en ejercicio.

Morqueruela. F. D. La obligación es rendirlas a fin de año; pero al cesar en cualquier época deben rendirse de las cantidades recibidas. Debe, sin embargo, obedecer las órdenes de la Sección.

Becerril de Campos. E. M. Sentimos no poder contestarle a su primera pregunta porque no facilitan esos datos. Probablemente no podrán solicitar porque el concurso se refiere a enero.

Encina. A. A. No podemos publicar lo que desea, pero puede encontrarlo en el escalafón.

La Cañada. T. M. No podemos contes-

tarle a la primera pregunta porque no se ha formado más lista que la publicada. Cuando ya sirva Escuela de 500 podrá pasar por concurso a otra.

F. L. Con arreglo a las disposiciones vigentes la corrida de escalas no llega más que a la categoría de 1.000 pesetas. la provisión de 625 y 500 está sometida a otras reglas; sin embargo, venimos trabajando que se haga extensiva a la provisión en corrida de las vacantes de 625 pesetas y creemos que se logrará.

Segovia. M. C. Completamente de acuerdo, insistiremos en ese asunto.

Villanueva. S. . Se publicará, en cuanto sea posible.

Higuera de Llerena. T. R. En el periódico verá lo que desea.

Carpe. E. F. No podemos obtener esas noticias.

Tolosa. E. E. Lo de Navarra ha de puntualizarse todavía.

Pozancos. J. E. El asunto está en tramitación.

Sariñena. M. S. Concedida.

Benavente. M. C. M. Sentimos no poderle facilitar esos datos.

Bonastre. M. R. Creo que le conviene volver a Escuela de su categoría.

Cártama. A. M. Sólo cabe reclamar ante el Delegado de Hacienda de la provincia.

Lendiglesia. S. G. La categoría no es ya de la Escuela. Las instrucciones que dice se dan en cada convocatoria.

Guamara. A. D. Recomiendo de nuevo el asunto.

Miguel Esteban. J. D. Se puede ser nombrado, pero no se puede tomar posesión sin haber cesado naturalmente en la otra. No se puede renunciar.

Abánades. M. M. No sabemos cuando obtendrá el derecho a propiedad. Pero luego podrá obtener licencia para los exámenes como alumno libre.

Logroño. D. M. C. No se ha hecho lista de todos los interinos sino solamente de los 1.000 que se han publicado para su colocación; de los demás se piensa hacer pero está en proyecto y ahora se trabaja en el concurso de traslado, Escalafón, etc., etc. No se pueden hacer profesías sobre fechas de colocación.

Villar de Ciervos. I. M. Conforme con casi todo lo que indica y que venimos defendiendo; en cuanto al Escalafón es inútil hablar ahora de reformas que supongan cinco o seis millones de pesetas; a lo único que se podrá aspirar es a que se tome algo del millón de pesetas.

Fombellida. B. V. Debe ser la hoja reciente; me ha prometido que esa lista se hará lo antes posible, pero hay mu-

cho trabajo; creo pronta su colocación con ese tiempo de servicios.

Albalat de la Rivera. V. E. Ya conoce usted nuestro pensamiento y seguiremos defendiéndolo; hay una dificultad nacida precisamente de la benevolencia de los tribunales.

Salcedo. L. Z. Las cuartillas son de mi aprobación pero ya casi huelgan porque como habrá visto las limitaciones están suprimidas y el concurso de traslado está mandado anunciar.

Valero. J. B. Esa convocatoria es una consecuencia de los acuerdos tomados en las reuniones de Semana Santa por la Junta directiva; la Comisión permanente no puede alterarlos; la petición de usted muy puesta en razón es ahora inoportuna.

Dos Maestras. Todo cuanto dicen sobre exposiciones y exámenes es acertadísimo, pero, ¿por qué no firmar con sus nombres?

## A los Maestros

### Tinta Martz escolar en polvo.

La tinta Martz escolar, en polvo, es la mejor que se conoce por sus buenas cualidades, es la más negra, la más fija, la más fluida y sin poso.

El paquete contiene para un litro o dos de tinta según la clase que se desee, pudiéndose hacer en agua fría o caliente, quedando hecha en el acto, y el precio del paquete es de 0,50 pesetas.

Remitiendo el importe de 6 paquetes, se remitirá gratis. No se admiten sellos.

Pídase en todas las librerías o al fabricante.

Arturo Martínez, Aduana, 27, Madrid.

A los librereros ventas al por mayor con buen descuento.

## MATERIAL DE ENSEÑANZA

¿Quiéreme usted adquirirle baratísimo, español, francés o alemán? Pida presupuestos al único Representante de las mejores fábricas de Europa. Grandes surtidos en cuadros murales, utensilios modernísimos y aparatos de proyecciones, para

cuerpos opacos, moblaje español tipo del Museo Pedagógico. Felipe F. de la Vega. Mendizábal, 8. Madrid.

10—8

**LIBRO**

DE

**VISITAS de INSPECCION**

Numerosos Maestros suscriptores nos vienen pidiendo modelos impresos del Boletín de Inspección y un libro de visitas con los requisitos del Decreto de 5 de mayo de 1913 y según el modelo oficial.

Nos hemos resistido a hacerlos porque hay ya varios libros excelentes de papel y encuadernación (que es lo único en que puede variar, pues el texto es oficial), pero insisten en las peticiones aduciendo que en algunas provincias cobran por ellos 3 y 4 pesetas.

Deseando complacer a nuestros abonados, hemos editado un libro de visitas de Inspección para Maestros y Maestras, con el modelo en 8 páginas y repetido seis veces, de suerte, que podrá durar seis años o mucho más, pues casi seguramente no habrá una visita anual.

Este libro fuertemente encartonado se vende al reducido precio de 1,50 pesetas ejemplar, pero en nuestro deseo de facilitar la adquisición a nuestros abonados, lo cederemos, durante el presente mes, a 0,75 pesetas ejemplar, recogido en esta Administración y a peseta remitido por correo certificado.

**ORTHOS**

Aparato ingenioso y práctico para prevenir y corregir las enfermedades de la vista y la defectuosa conformación de la caja torácica entre los niños y gente de estudio, haciendo que estos guarden la distancia y posición convenientes al escribir y leer.

Martínez y Evaristo, San Sebastián.

10—10

## NOMENCLATOR

## RECTORADO GRANADA

Remítase certificado, enviándose 0,75 pesetas en sellos franqueo, al autor don Manuel Luque, Maestro de Paráuta (Málaga).

**RECOMENDAMOS**

a los señores Maestros

**LA TINTA EN POLVO****EUREKA**

que se disuelve en agua fría.

CADA TUBO DA DOS LITROS

Economía, Limpieza,    Prontitud, Bondad.

FABRICADA POR

**CÉSAR GIORGETA**

VALENCIA

*Suscripción*

12 meses. . 12 pesetas  
6 » .. 6 »

No se hacen suscripciones por menos de 6 meses.

**EL MAGISTERIO ESPAÑOL**

PERIODICO DE INSTRUCCION PUBLICA

Se publica: MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

*Correspondencia*

Apartado núm. 131  
Calle de Quevedo, núm. 7

Horas de despacho para el público: de 9 a 1 y 3 a 7